Junta General
del Principado de Asturias

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario VOX, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina Atención Temprana ("**AT**") al conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar.

La figura de la AT es, pues, una institución imprescindible en el ámbito de la educación especial. Se han realizado diversos estudios e informes en la materia tanto en el marco europeo como en el marco estatal (de entre los que cabe destacar el Libro Blanco de Atención Temprana). Estos estudios ponen de manifiesto el desarrollo de un concepto de AT en el que la salud, la educación y los servicios sociales se involucran e interrelacionan para ofrecer una acción integral en las intervenciones que, aún centradas primordialmente en el menor, también incluye la atención a las necesidades de la familia y su entorno. Y, es que, cabe recordar que la familia es célula vital y esencial de la sociedad; fundamental para el desarrollo, la defensa y el cuidado de los niños.

El marco regulatorio nacional en materia de AT se encuentra con la realidad normativa de la asunción de competencias autonómicas en materia de Asistencia social y Sanidad del artículo 148 de la Constitución Española ("**CE**").

Como ocurre en otros ámbitos, la atención temprana en nuestro país tiene 17 modelos dispares configurados por las leyes, decretos, órdenes y demás normativa vigente en cada Comunidad Autónoma. Como habitualmente sucede en el sistema autonómico, la principal consecuencia de la esta realidad normativa y organizativa es la de un desigual acceso de los españoles a la AT por razón de la región en que habitan. Esto, en la práctica, se traduce en que muchos niños con

Firmado electrónicamente por: Carolina López Fernández
24.10.2023 07:13:26 CEST

necesidades especiales y sus familias no gozan del acceso a la AT en sus primeros años de vida. Este fenómeno reviste especial gravedad, puesto que priva a los más vulnerables y a sus familias de la capacidad para hacer frente a las alteraciones infantiles del desarrollo o el riesgo de padecerlas. Así, se hace necesario defender un acceso a los servicios de AT en iguales condiciones para todos los españoles y la protección de los más vulnerables, independientemente de la región en la que residan.

A tenor de lo anterior y en coherencia con las propuestas integradas en el referido *Libro Blanco de Atención Temprana*, se hace necesario un sistema que regule y arbitre las relaciones entre Sanidad, Servicios Sociales y Educación, creando un marco legislativo de carácter estatal y autonómico que establezca la coordinación y la actuación conjunta en favor de la gratuidad y universalización de los centros de Atención Temprana en todo el territorio nacional.

Un segundo problema, añadido al de la desigualdad territorial o falta de un modelo común de AT, es el de la limitación de la edad de los beneficiarios de este servicio. En las legislaciones vigentes en España, a los seis años los menores dejan de poder disfrutar de la AT, y en ese momento se les remite a la educación obligatoria que, en la mayor parte de los casos, no es capaz de brindar el apoyo extra que necesitan en materia fisioterapéutica, logopédica, etc.

El corolario es, en definitiva, que las familias que pueden costearse una continuación, por la vía privada, de los apoyos que integraban el servicio de AT de sus hijos, podrán prestarles a estos una mayor ayuda para su desarrollo. En cambio, aquellas otras familias que no puedan hacer frente a tal sobrecoste serán reducidas las posibilidades de sus hijos de una forma inexorable. El informe de la Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana refiere, respecto de la *red de Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana,* el propósito de que *proporcionen la prestación en toda España, sin distinción de edades o población a proteger.*

En Asturias, según los últimos datos del Observatorio Asturiano de Servicios Sociales, el número de niños atendidos en AT durante el año 2022 fue de 1730. Si tenemos en cuenta que, en el año 2015, el primero que aparece en los registros del observatorio, se habían atendido a 1454, se observa un incremento del 18.98% con una lista de espera para acceder de más de dos meses, llegando en algunos casos a los 3 meses y medio.

Por todo lo expuesto, y sobre la base del artículo 149 CE, que reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de *regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales,* así como, *bases y coordinación general de la sanidad*, el Portavoz del Grupo Parlamentario que suscribe, presenta para su debate ante el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a promover urgentemente el desarrollo de un modelo común de Atención Temprana en toda España que garantice la igualdad de todos los españoles en el acceso a los derechos que la ley les reconoce, independientemente de la comunidad autónoma en la que residan.

SEGUNDO. - Estrictamente, y mientras no exista una regulación en materia de Atención Temprana a nival nacional, La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno, a implementar con urgencia las siguientes medidas a nivel autonómico, como mínimo:

1. La ampliación de la garantía del servicio de Atención Temprana a los niños mayores de seis años en los casos en que, existiendo situaciones que pudieran afectar a los menores con carácter permanente, el facultativo, especialista o pediatra lo estimen oportuno.
2. La promoción de la puesta marcha de Centros de Atención Infantil (CAIT) en las áreas sanitarias del Principado de Asturias en que haya escasez o ausencia de estos, de modo que se garantice un servicio de Atención Temprana de calidad en todas las áreas, sin distinción.
3. El diseño de un protocolo de detección precoz y apoyo a las familias con miembros necesitados de Atención Temprana.

4. Fomentar la garantía de una disponibilidad de recursos destinados a mantener, mejorar y transformar estos servicios y su acceso universal en los Presupuestos de nuestra región.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2023.